

Decimos nosotros D. Francisco y D. Salvador La-  
 gas y Zapata, en nuestro nombre y en el de nuestros Hermanos Her-  
 manas D.<sup>a</sup> Teresa, D.<sup>a</sup> Joaquina, D.<sup>a</sup> Ana, D.<sup>a</sup> Maria y D.<sup>a</sup> Juana;  
 que somos únicos legítimos herederos del Sr. D. Manuel  
 Lagos y Zapata, cura propio de la Parroquia del Sr. S. Juan de esta  
 Capital, fallecido en primeros del actual; y siendo nuestro Sr. Hermano  
 difunto, cofrade de la Archicofradía sacramental de Nra. Sra. de  
 los Dolores, sita en dicha Parroquia, cuya Asociación no ha podido  
 hacerse el entierro por haberlo efectuado nosotros, enhamando el cadáver  
 en nicho propio de la Congregación de Luz y Vida al Sr. S. Sacramento,  
 la Archicofradía de Dolores nos ha indemnizado las gastos a que estaba  
 obligada, con la suma de cinco suertes y cinco pesos, que por el  
 Sr. Tesorero D. Constantino Grund ha sido satisfecha, mediante libran-  
 miento expedido a favor del Sr. Cura propio, Arceobispo del Lugar,  
 Dr. D. Antonio Paris y Brito, designado por nosotros al efecto: quitan-  
 do además obligada la Archicofradía a hacer publicar treinta veces  
 recadas, con la suma de una peseta cada una, en sufragio por el finado.

Y estando satisfechos y reintegrados los siete declara-  
 ciones que arriba se exponen, en su nombre y en el nuestro firmamos  
 para resguardo de la Archicofradía y de su Junta la presente  
 declaración, y con nosotros los Sres. Presbiteros D. Joaquin Valladares

151 v.

y D. Antonio Molina, que testifican la verdad de lo que expone,  
y presencian la entrega de la indemnizacion.

Malaga cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

" O. de Molina

Yago Valladares

Salvador Lagos, Fr. Lagos

Ana Lagos, Maria Lagos

Juana Lagos

Leopoldina Lagos

Ferusa Lagos